

Yo, SALVADOR-JACOBO GARCIA CASTRILLO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Cornellà de Llobregat, DOY FE de que las presentes xerocopias extendidas en CINCO hojas de papel timbrado para Documentos Notariales, serie: 5H números: el presente y los cuatro siguientes correlativos, son reproducción fiel y exacta del documento original que se me ha exhibido para su cotejo y devuelvo. Cornellà de Llobregat, auno de Marzo de dos mil cuatro.



11/2003

5H3111961

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA  
FUNDACION PACTO GENERACIONAL**

En Madrid, a 25 de febrero de 2004

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo Sr. D. José Marí Olano, Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, según nombramiento conferido por el Real decreto 740/2002, de 19 de julio (BOE número 173, de 2º de julio), que actúa en nombre y representación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, según lo establecido en el artículo 2, apartado Trece de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE número 128, de 27 de mayo).

Y de la otra parte, D. José Antonio Gallego Soto, con DNI número 46.556.604G, con domicilio en Cornellá de Llobregat (Barcelona), calle Federico Soler, 39 AT, que actúa en nombre y representación de la Fundación Pacto Generacional, en su condición de Secretario General, con poderes especiales, según consta en la Carta Fundacional firmada el 19 de noviembre de 2002 y elevada con esta misma fecha a escritura pública por el Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate, protocolo nº 5363.

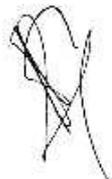
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y de común acuerdo,

**EXPONEN**

1. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el órgano de la Administración General del Estado encargado de la política laboral, de empleo, Seguridad Social y asistencia social y, en el ámbito de sus competencias, tiene encomendadas la dirección, ejecución e impulso de las actuaciones de fomento del empleo de ámbito estatal, prestando particular atención al desarrollo de un enfoque preventivo de las políticas activas de empleo, dentro del cual las acciones de formación y capacitación para el trabajo ocupan un papel destacado.

11/2003

5H3111960

- 
- 
- II. Que la Fundación Pacto Generacional, de ámbito de actuación estatal, tiene como objetivo general encontrar las vías de canalización de la experiencia vital y profesional de nuestras personas mayores, tratando de dar una respuesta práctica y tangible a una contundente demanda social intergeneracional, de una mayor capacitación social y profesional de los jóvenes y el retorno social de los seniors, basada en la aceleración del conocimiento y la participación activa de un gran número de personas mayores en la actividad productiva y económica, asumiendo, así, una nueva función económica y social.

Después de años de investigación y experimentación, la Fundación puede certificar los efectos positivos que produce la incorporación de la experiencia en el campo de la educación y sus consecuencias en la mejora de la productividad de las empresas y el sistema económico, desde el punto de vista del estímulo a la creación de iniciativas empresariales, entre otros aspectos relevantes. Este intercambio, entre generaciones, acelerará el desarrollo individual y, por tanto, colectivo de nuestra sociedad. Este nuevo pacto entre generaciones –o intergeneracional y nuevo, porque deja de ser mecánico para ser activo y solidario- tiene carácter bidireccional, en tanto que beneficia al progreso y crecimiento común entre diferentes generaciones.

- III. Que la Fundación diseña y desarrolla un plan de acción estatal alternativo a la prejubilación masiva basado en el principio de transferencia de experiencia vital y profesional entre generaciones seniors –personas con edad superior a los 50 años- y juniors por el que persigue la finalidad y cumplimiento del marco legal en materia de Jubilación Gradual y Flexible. Asimismo, el esfuerzo principal de la Fundación se basa en la búsqueda, definición y puesta en marcha de itinerarios profesionales que aseguren la permanencia en el mercado laboral de los trabajadores de más edad, mediante la definición de nuevas ocupaciones compatibles con el relevo generacional y el crecimiento horizontal, así como la concienciación general del valor económico y social del intercambio activo –no mecánico- de experiencias y conocimientos entre diferentes generaciones.
- IV. Que este plan de acción denominado Pacto Generacional –o intergeneracional- tiene como misión facilitar un tránsito uniformemente desacelerado –no brusco y traumático- de nuestros seniors, de la actividad laboral a la no actividad. Y, bajo este nuevo principio, diseñar un plan estratégico que incida en todas y cada una

11/2003



de las áreas potenciadoras y generadoras de la actividad económica de nuestra sociedad.

- V. Las principales áreas de trabajo e intervención socioeconómicas del programa Pacto Generacional son: el desarrollo de una metodología psicopedagógica -de gestión del conocimiento- basada en el principio de transferencia de experiencia vital y profesional, la creación de un sistema de capacitación de nuestros seniors para la transferencia, la mejora de la formación profesional continuada y capacidad competitiva de las generaciones juniors mediante estos principios, el diseño de nuevas ocupaciones compatibles con el crecimiento horizontal de los trabajadores de edad en el puesto de trabajo y el relevo generacional, el diseño de un sistema de organización estructural capaz de gestionar estas nuevas ocupaciones profesionales coparticipado por organizaciones públicas, empresas privadas con libre implicación estatal y autonómica -red de agencias para la transferencia de experiencia vital y profesional-, extensible a organismos y administraciones en el ámbito de la Unión Europea, y consecuentemente, la realización de estudios y proyecciones que constaten la reducción del gasto público vía seguridad social, el incremento de la renta de las personas seniors participantes en el programa y la reducción del gasto sanitario como consecuencia del desarrollo del principio de tránsito uniformemente desacelerado a la no actividad laboral.
- VI. Que ambas partes coinciden en la necesidad de impulsar la calidad del empleo y la formación, asegurando la permanencia en el mercado laboral de los trabajadores de más edad, logrando que la transferencia de su experiencia laboral repercuta en la aceleración del proceso de formación y capacitación de los trabajadores más jóvenes, y contribuyendo así, a mejorar la capacidad competitiva y productiva de las empresas.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de marzo de 1997, por la que se regulan los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera:** El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de coordinación y colaboración entre el Ministerio de Trabajo

11/2003

5H3111958

y Asuntos Sociales y la Fundación Pacto Generacional en orden a realizar conjuntamente programas y actividades en materia de empleo, formación y seguridad social en el marco de lo estipulado en los apartados III, IV, V y VI de la Exposición de Motivos.

**Segunda:** La concreción de los proyectos a realizar se determinará de común acuerdo y se incorporará mediante Addendas a este Convenio Marco, en las que se especificarán los compromisos que asume cada una de las partes.

**Tercera:** Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta que estará formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otros tres representantes de la Fundación Pacto Generacional, designados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y por el representante de la Fundación Pacto Generacional, respectivamente. La Comisión se reunirá una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Secretaría la ostentará uno de los representantes de la Fundación Pacto Generacional.

La Comisión Mixta en su funcionamiento se atenderá a lo previsto para los colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión Mixta creará una Comisión de expertos/as, cuya misión será la participación directa en los trabajos de investigación, evaluación y ejecución del Programa Pacto Generacional en su conjunto. Esta Comisión de expertos/as estará presidida por la Secretaría de la Comisión Mixta, que reportará informes de los estados de situación de los programas y actuaciones decididas en el seno de la misma.

Las empresas cooperantes y *partenaires* de la Fundación Pacto Generacional se podrán adherir a este Convenio mediante acuerdo privado entre las partes, teniendo derecho a formar parte de la mencionada Comisión de expertos/as dependiente de la Comisión Mixta.

**Cuarta:** El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia en tanto en cuanto no sea denunciado de forma expresa por ninguna de las partes firmantes, denuncia que, en su caso, se habrá de efectuar por escrito con una antelación mínima de tres meses sin perjuicio de la continuación y finalización de los trabajos a que se refieran las Addendas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

11/2003



5H3111957

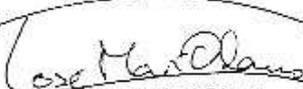
Será causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la resolución del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el cumplimiento de alguna de sus cláusulas. Los efectos de la extinción serán los mismos que los que se señalan en el párrafo anterior.

**Quinta:** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1. d) del mismo. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

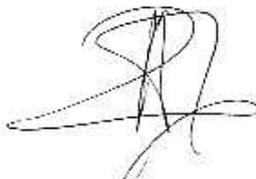
De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA FUNDACION FACTO  
GENERACIONAL



José Mari Olano  
José Mari Olano



José Antonio Gallego Soto